



CAUSA N. ° 0614-12-EP

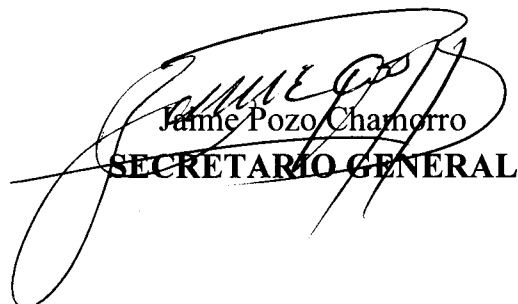
PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Quito, D. M., 13 de junio de 2013 a las 13h00. **VISTOS.-** Incorpórese al expediente N.° 0614-12-EP el escrito presentado por el legitimado activo, señor Juan Daniel Cedillo Guzmán, el 08 de abril de 2013, mediante el cual solicitó aclaración y ampliación respecto de la sentencia N.° 006-13-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional, el 28 de marzo de 2013 y notificada a las partes el 01 de abril de 2013. Atendiendo lo solicitado se **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional, es competente para atender el pedido de ampliación interpuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, “las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma; sin embargo, es factible que sean ampliadas o aclaradas, en razón de la interposición de los recursos correspondientes. **TERCERO.-** El artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece que de las sentencias y dictámenes adoptados por el Pleno de la Corte Constitucional se podrá solicitar aclaración y/o ampliación en el término de tres días contados a partir de su notificación. Por tanto, habiéndose presentado dicho pedido el 08 de abril de 2013, ha transcurrido en exceso el término antes referido, por lo que se rechaza el requerimiento de aclaración presentado por extemporáneo, debiéndose estar a lo dispuesto en la sentencia N.° 006-13-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional dentro de la causa 0614-12-EP, el 28 de marzo de 2013 y notificada a las partes el 01 de abril de 2013. **Notifíquese.**


Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

Razón: Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos de los señores jueces y juezas: Antonio Gagliardo Llor, Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de María del Carmen Maldonado y Manuel Viteri Olvera Sánchez, en sesión extraordinaria del 13 de junio de 2013. Lo certifico.


JPCH/mbvv/lzm


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL